

**ACUERDO MUNICIPAL 014-2018
(NOVIEMBRE 27 DE 2018)**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA,

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el literal c del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 en el cuarto periodo de sesiones, el Concejo Municipal estudiará, aprobará o improbará, el Presupuesto Municipal.
- 2.- Que el Artículo 353 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"*.
- 3.- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, enuncia. *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente"*.
- 4.- Que el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, para la vigencia fiscal 2019, se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 152 de 1994 y demás normas vigentes, en especial lo determinado en el artículo 5º de la ley 819 de 2003 y lo referido a la ley 617 de 2000 y cumple con la normatividad vigente y con las metas fiscales que se derivan de la programación económica.
- 5.- De igual manera el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019 se ajusta a los parámetros determinados en el Acto Legislativo Numero 05 de julio 18 de 2011 y la Ley 1530 del 2012 correspondiente al Sistema General de Regalías.
- 6.- Que en reunión de Consejo de Gobierno y COMFIS Municipal del 24 de Octubre de 201, se aprobaron mediante Acta los recursos estimados para el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2019, el POAI (Plan Operativo Anual de Inversiones), junto con los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2026, y que al tenor del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Albania Santander en concordancia con el Decreto 568 de marzo 21 de 1996 por el cual se reglamenta las leyes 38 de 1989 y 225 de 1995, orgánicas del presupuesto de la Nación en su artículo 14 establece que el presupuesto de gastos se





Albania Santander
Concejo Municipal



presentará clasificado por secciones presupuestales distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión.

7.- Que es deber constitucional del Concejo Municipal estudiar, debatir y aprobar en los términos especificados por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, el presupuesto a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

8.- Que el Honorable Concejo Municipal por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Albania, para la vigencia fiscal del 10. de Enero al 31 de Diciembre del año 2.019 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$6.643.605.535) PESOS M/CTE.**, según el siguiente detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2.019, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
T	TOTAL INGRESOS	6,643,605,535.00
TI	INGRESOS ADMINISTRACION	6,560,327,738.00
TLA	INGRESOS CORRIENTES	6,559,077,738.00
TLA.1	TRIBUTARIOS	1,227,500,000.00
TLA.2	NO TRIBUTARIOS	5,331,577,738.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1,250,000.00
TL.R	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0.00
To	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	83,277,797.00

Parágrafo 1º. Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico así:

MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA COMPRENDIDA 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
POR FUENTES DE FINANCIACION





Albania Santander

Concejo Municipal



CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
T		TOTAL INGRESOS	6,643,605,535.00
TI		INGRESOS ADMINISTRACION	6,560,327,738.00
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	6,559,077,738.00
TI.A.1		TRIBUTARIOS	3,227,500,000.00
TI.A.1.02	RP	RP - VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1,400,000.00
TI.A.1.03		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	55,000,000.00
TI.A.1.03.01	RP	RP - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	40,000,000.00
TI.A.1.03.02	RP	RP - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	15,000,000.00
TI.A.1.05		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	14,500,000.00
TI.A.1.05.01	RP	RP - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	14,000,000.00
TI.A.1.05.02	RP	RP - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	500,000.00
TI.A.1.06		AVISOS Y TABLEROS	0.00
TI.A.1.06.01	RP	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	0.00
TI.A.1.06.02	RP	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	0.00
TI.A.1.07	RP	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	0.00
TI.A.1.08	RP	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	0.00
TI.A.1.10	RP	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	300,000.00
TI.A.1.24		DEGUELLO DE GANADO MAYOR	0.00
TI.A.1.24.01	RP	RP - DEGUELLO DE GANADO MAYOR	0.00
TI.A.1.25	RP	SOBRETASA BOMBERIL	500,000.00
TI.A.1.28		ESTAMPILLAS	155,000,000.00
TI.A.1.28.01	DE	RP - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%	100,000,000.00
TI.A.1.28.04	DE	RP - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	35,000,000.00
TI.A.1.28.09		OTRAS ESTAMPILLAS	20,000,000.00
TI.A.1.28.09.3	DE	EMPILLA PRO DEPORTE 1%	20,000,000.00
TI.A.1.29		IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	10,000,000.00
TI.A.1.29.01	RP	RP/DE - IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	10,000,000.00
TI.A.1.30		CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	40,000,000.00
TI.A.1.30.01	DE	RP/DE - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	40,000,000.00
TI.A.1.31		IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	950,800,000.00





Albania Santander
Concejo Municipal



TI.A.1.31.01	ITC	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS	870,800,000.00
TI.A.1.31.02	ITC	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	80,000,000.00
TI.A.1.40	RP	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	0.00
TI.A.2		NO TRIBUTARIOS	5,331,577,738.00
TI.A.2.1		TASAS Y DERECHOS	8,550,000.00
TI.A.2.1.11		DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1,000,000.00
TI.A.2.1.11.1	RP	RIFAS	0.00
TI.A.2.1.11.4	RP	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES	0.00
TI.A.2.1.11.6	RP	RP - JUEGOS DE APUESTAS EN EVENTOS DEPORTIVOS, GALLÍSTICOS, CANINOS Y SIMILARES	1,000,000.00
TI.A.2.1.12	RP	TASA DE REFORESTACION	0.00
TI.A.2.1.13	RP	RP - EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000,000.00
TI.A.2.1.14	RP	RP - GUIAS DE MOVILIZACION	50,000.00
TI.A.2.1.15	RP	VENDEDORES AMBULANTES	0.00
TI.A.2.1.16	RP	IMPUESTO VALORIZACION DE CAMINOS	0.00
TI.A.2.1.17	RP	RP - OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,000,000.00
TI.A.2.1.18	RP	RP - PAPELERIA	4,500,000.00
TI.A.2.2		MULTAS Y SANCIONES	10,000,000.00
TI.A.2.2.5	RP	INTERESES PREDIAL	10,000,000.00
TI.A.2.4		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
TI.A.2.4.4	RP	PLAZA DE MERCADO	0.00
TI.A.2.4.5	RP	PLAZA DE FERIAS	0.00
TI.A.2.4.6	RP	MATADERO PÚBLICO	0.00
TI.A.2.4.7	RP	CARNICERIA Y SOMBRA	0.00
TI.A.2.5		RENTAS CONTRACTUALES	151,000,000.00
TI.A.2.5.1	RP	RP- ARRENDAMIENTOS	1,000,000.00
TI.A.2.5.2	DE	RP- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	150,000,000.00
TI.A.2.6		TRANSFERENCIAS	5,162,027,738.00
TI.A.2.6.1		TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	986,165,685.00
TI.A.2.6.1.1		DEL NIVEL NACIONAL	891,765,685.00
TI.A.2.6.1.1.1	SGP	SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	891,765,685.00
TI.A.2.6.1.2		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	94,400,000.00
TI.A.2.6.1.2.5	DP	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL SALUD ESF.PROPIO	94,400,000.00
TI.A.2.6.1.2.6	DP	TRANSFERENCIAS INDERSANTANDER	0.00
TI.A.2.6.2		TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	4,175,862,053.00
TI.A.2.6.2.1		DEL NIVEL NACIONAL	4,155,862,053.00
TI.A.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,615,153,256.00
TI.A.2.6.2.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	132,147,170.00



TL.A.2.6.2.1.1.4		S. G. P. EDUCACIÓN -RECURSOS DE CALIDAD	132,147,170.00
TL.A.2.6.2.1.1.4.1	SGP	CALIDAD	74,355,403.00
TL.A.2.6.2.1.1.4.2	SGP	GRATUIDAD	57,791,767.00
TL.A.2.6.2.1.1.2		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	832,285,188.00
TL.A.2.6.2.1.1.2.1	SGP	S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	742,359,105.00
TL.A.2.6.2.1.1.2.2	SGP	S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	43,383,564.00
TL.A.2.6.2.1.1.2.4	SGP	S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) (MUNICIPIOS CERTIFICADOS)	46,542,519.00
TL.A.2.6.2.1.1.4	SGP	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	19,075,612.00
TL.A.2.6.2.1.1.5		PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	398,346,155.00
TL.A.2.6.2.1.1.5.1	SGP	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	398,346,155.00
TL.A.2.6.2.1.1.6		S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	0.00
TL.A.2.6.2.1.1.6.1	SGP	PRIMERA INFANCIA	0.00
TL.A.2.6.2.1.1.7		SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	1,233,299,131.00
TL.A.2.6.2.1.1.7.1	SGP	DEPORTE Y RECREACIÓN	51,833,262.00
TL.A.2.6.2.1.1.7.2	SGP	CULTURA	38,874,946.00
TL.A.2.6.2.1.1.7.4	SGP	RESTO LIBRE INVERSIÓN(INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIOS MENORES DE 25000 HABITANTES) OTROS SECTORES	1,142,590,923.00
TL.A.2.6.2.1.3	FSG	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	1,514,970,000.00
TL.A.2.6.2.1.4	CLJ	COLJUEGOS 75%	13,195,000.00
TL.A.2.6.2.1.5	CLJ	COLJUEGOS 25%	3,600,000.00
TL.A.2.6.2.1.8		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	8,943,797.00
TL.A.2.6.2.1.8.01	FSG	FOSYGA - FONPET 55F	
TL.A.2.6.2.1.8.02	FSG	0.4% RECURSOS PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	8,943,797.00
TL.A.2.6.2.2		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0.00
TL.A.2.6.2.3	DE	RP/DE - TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO 90% PARA INVERSIÓN	20,000,000.00
TL.B		INGRESOS DE CAPITAL	1,250,000.00
TL.B.6		OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0.00
TL.B.6.2		SUPERÁVIT FISCAL	0.00
TL.B.6.2.1		SUPERÁVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	0.00
TL.B.6.2.1.1	RB	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	0.00
TL.B.8		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	1,250,000.00
TL.B.8.1	RF	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	100,000.00
TL.B.8.2		PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN	1,150,000.00





Albania Santander
Concejo Municipal



		ESPECIFICA	
TI.B.8.2.1		PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	1,150,000.00
TI.B.8.2.1.1	RF	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - EDUCACIÓN	0.00
TI.B.8.2.1.2		PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD	150,000.00
TI.B.8.2.1.2.1	RF	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD: RÉGIMEN SUBSIDIADO	100,000.00
TI.B.8.2.1.2.2	RF	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD: PÚBLICA	50,000.00
TI.B.8.2.1.2.3	RF	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD, SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	0.00
TI.B.8.2.1.2.4	RF	RENDIMIENTOS OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD	0.00
TI.B.8.2.1.3	RF	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0.00
TI.B.8.2.1.5	RF	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.00
TI.B.8.2.1.6		S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	0.00
TI.B.8.2.1.6.1	RF	PRIMERA INFANCIA	0.00
TI.B.8.2.1.7		SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	1,000,000.00
TI.B.8.2.1.7.8		SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	1,000,000.00
TI.B.8.2.1.7.8.1	RF	OTROS SECTORES	1,000,000.00
TI.B.8.2.1.7.8.2	RF	DEPORTE	0.00
TI.B.8.2.3		PROVENIENTES DE OTROS RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTES AL SGP	0.00
TI.B.8.2.3.1	RF	IMPUESTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y GASODUCTOS	0.00
TI.B.8.2.3.2	RF	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	0.00
TI.R		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0.00
TI.R.1.		RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO SISTEMA SGR	0.00
TI.R.1.1.		RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA PLANEACIÓN	0.00
TI.R.1.1.1	SGR	440_FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	0.00
TI.R.1.1.3	SGR	440_SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO,	0.00





Albania Santander
Concejo Municipal



CONTROL Y EVALUACIÓN (SMSCE)

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS			
To		CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	83,277,797.00
To1		PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	83,277,797.00
To203		INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)	83,277,797.00
To20347		Venta de servicio de acueducto	52,091,762.00
To20347001	VS	01 - Ingresos propios Acueducto	27,117,568.00
To20347002	VS	01 - Subsidios servicios públicos estratos 1 y 2	24,974,194.00
To20348		Venta de servicio de alcantarillado	13,091,134.00
To20348001	VS	01 - Ingresos propios de alcantarillado	8,385,843.00
To20348002	VS	01 - Subsidios servicios públicos estratos 1 y 2	4,705,291.00
To20350		Venta de servicio de aseo	18,094,901.00
To20350001	VS	01 - Ingresos propios de aseo	9,107,170.00
To20350002	VS	01 - Subsidios servicios públicos estratos 1 y 2	8,987,731.00

Artículo 2°. Aprópiase para atender los Gastos, del Presupuesto General del Municipio de Albania, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal del 10. de Enero al 31 de Diciembre del año 2.019 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$6.643.605.535) PESOS M/CTE.**, clasificado como se presenta a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL ALCALDIA Y U.S.P.	6,643,605,535.00
1	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION	6,643,605,535.00
1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	874,143,493.00
1.1.	GASTOS DE CONCEJO MUNICIPAL	93,015,235.00
1.3.	GASTOS DE PERSONERIA	121,873,752.00





Albania Santander
Concejo Municipal



	GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL	
1.7.		659,254,506.00
1A.	TOTAL INVERSION	5,365,028,245.00
1A.01	EDUCACIÓN	480,718,724.00
1A.02	SALUD	2,485,543,985.00
1A.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	418,346,155.00
1A.04	DEPORTE Y RECREACIÓN	71,833,262.00
1A.05	CULTURA	116,874,946.00
1A.06	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	52,000,000.00
1A.07	VIVIENDA	60,000,000.00
1A.08	AGROPECUARIO	172,000,000.00
1A.09	TRANSPORTE	608,300,000.00
1A.10	AMBIENTAL	61,000,000.00
1A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	10,000,000.00
1A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	15,500,000.00
1A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	15,000,000.00
1A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	253,100,000.00
1A.15	EQUIPAMIENTO	27,681,173.00
1A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	5,000,000.00
1A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	326,000,000.00
1A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	186,130,000.00
1D.	SERVICIO A LA DEUDA	321,156,000.00
1R	PRESUPUESTO SGR	-
1U.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO USP	83,277,797.00

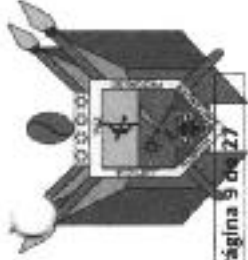
MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION
VIGENCIA COMPRENDIDA 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
POR FUENTES DE FINANCIACION



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER

Nit. 800099455-5



DIGO	CONCEPTO	S.G.P.	FOTYGA	ETESA	RECURSOS PROPIOS	LEY 617	INGRESOS TRANSPORTES DE CRUDO	R. PROPIOS D.E	REND FINANCIEROS	DPTO	USAGEN	TOTAL
A.	INVERSION	2.203.997.256,00	1.523.913.797,00	16.795.000,00	16.000.000,00	171.372.192,00	871.800.000,00	115.600.000,00	1.250.000,00	94.000.000,00	20.000.000,00	5.365.028.245,00
1A.01	EDUCACION	133.147.170,00				105.172.192,00	224.323.750,00					461.643.112,00
1A.01.2.10	ALIMENTACION ESCOLAR	10.075.611,00										19.075.612,00
1A.02	SALUD	831.285.188,00	1.523.913.797,00	10.795.000,00		18.000.000,00			150.000,00	94.000.000,00		2.485.543.385,00
1A.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICA	198.216.155,00									20.000.000,00	418.246.155,00
1A.04	DEPORTE RECREACION Y	51.833.262,00						20.000.000,00				71.833.262,00
1A.05	CULTURA	38.824.946,00					43.000.000,00	55.000.000,00				116.874.946,00
1A.06	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)							10.000.000,00				52.000.000,00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER

NIT.800099455-5



PROYECTO DE ACUERDO Código: ALCAB-5GO-01-013-2018 Fecha: Noviembre 1 de 2018 Página 10 de 27

1A.07	VIVIENDA	35.000.000,00								25.000.000,00									66.000.000,00
1A.08	AGROPECUARIO	83.113.730,00								10.000.000,00									172.000.000,00
1A.09	TRANSPORTE	224.500.000,00								232.700.000,00							1.100.000,00		608.300.000,00
1A.10	AMBIENTAL	28.000.000,00								33.000.000,00									61.000.000,00
1A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	10.000.000,00																	10.000.000,00
1A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	15.000.000,00															500.000,00		15.500.000,00
1A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	15.000.000,00																	15.000.000,00
1A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	82.000.000,00								5.000.000,00									213.100.000,00
1A.15	EQUIPAMIENTO	27.681.173,00																	27.681.173,00
1A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000,00																	5.000.000,00
1A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	150.000.000,00											16.000.000,00						326.000.000,00
1A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	146.130.000,00															40.000.000,00		186.130.000,00

Parágrafo 1º. Fijase los gastos de funcionamiento para la administración central y los organismos de control, concejo y personería para la vigencia 2019 detallados así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA COMPRENDIDA 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	874.143.493,00
1.1.	GASTOS DE CONCEJO MUNICIPAL	93.015.235,00
1.3.	GASTOS DE PERSONERIA	121.873.752,00
1.7.	GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL	659.254.506,00
1.7.01	GASTOS DE PERSONAL	473.654.506,00
1.7.02	GASTOS GENERALES	176.000.000,00
1.7.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.600.000,00

Parágrafo 2º. Fijase los gastos de funcionamiento para la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Albania para la vigencia 2019 detallados así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
VIGENCIA COMPRENDIDA 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
1U	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83.277.797,00
1U.01	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)	68.251.922,00
1U.02	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)	15.025.875,00

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO TERCERO (3) Mandamiento Legal: Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1151 de 2007; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del decreto 1957 de 2007; y del Acuerdo 002 de 2010, ley 1483 de 2.011 y la ley 1551 de 2.012, las cuales deben aplicarse en armonía con las normas referidas.

ARTICULO CUARTO (4): El periodo Fiscal se inicia el primero (1) de enero y termina el 31 de diciembre de 2019, vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTICULO QUINTO (5): El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera Territorial o en el que haga sus veces.

ARTICULO SEXTO (6): Los anexos hacen parte integral del presupuesto de ingresos y Gastos e inversiones aprobados, forman parte explicativa de las sumas globales del presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal además de las sumas asignadas a cada código o rubro presupuestal que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO SEPTIMO (7): Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para las personas jurídicas públicas del orden municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y que reciban recursos del presupuesto municipal, igualmente serán las únicas que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificaciones y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y para tal efecto las que dicte el gobierno nacional o el Congreso de la República.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo Municipal o por autorización expresa del Concejo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO OCTAVO (8): Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Albania Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin





Albania Santander

Concejo Municipal



situación de fondos, los cuales se identificaran en el concepto y la fuente de financiación como recursos sin situación de fondos

ARTICULO NOVENO (9): De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto 111 de 1996, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal 2016, los recursos de capital, los fondos especiales. En ningún caso se podrán percibir recursos que no se encuentren debidamente incluidos en el presupuesto municipal, excepto en aquellos casos en que el recurso pertenezca a aportes de convenios de cofinanciación, aportes, donaciones y contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los cuales serán debidamente adicionados mediante Decreto, una vez se certifique el perfeccionamiento del acto administrativo entre las partes convenidas.

ARTICULO DECIMO (10): El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los fondos especiales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO (11): Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda-Tesorería Municipal en los quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS Y/O APROPIACIONES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12): El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión y gastos de los órganos de control Municipales (Concejo Municipal y Personería Municipal).

El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos de acuerdo a las normas vigentes. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Gobierno Municipal y/o La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto o Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá efectuar las correcciones necesarias al presente acuerdo, en concordancia con las modificaciones y/o correcciones que haga la Oficina Asesora de Planeación al emitir los conceptos previos y/o definitivos de acuerdo a lo contemplado en el decreto 2680 de 1993 y 896 de 1997, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a que se tenga lugar cuando realice el Decreto de Liquidación del presupuesto general de rentas y gastos si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente.



ARTICULO DECIMO TERCERO (13). Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal (CDP'S) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP) para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO CUARTO (14): Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos Iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO DECIMO QUINTO (15): Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

ARTICULO DECIMO SEXTO (16): Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17): La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS. En la administración central, la elaboración del PAC es de responsabilidad del Tesorero Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Parágrafo: Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado. Por lo anterior, a partir del 1º de Enero de 2015 los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos con estas rentas, deberán solicitar previamente a la Tesorería General del municipio las condiciones con las cuales se pueden pactar los pagos generados por la prestaciones del servicio conforme a lo establecido en el PAC y serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO (18): Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda – Tesorería General del Municipio para someterlas a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina Asesora de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.





Albania Santander

Concejo Municipal



ARTICULO DECIMO NOVENO (19): Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos determinados por normas vigentes.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO VIGESIMO (20): Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha.

Parágrafo.- Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO (21): Las cuentas por pagar constituidas se podrán ejecutar desde el momento en que la secretaria de Hacienda presente la correspondiente relación de cuentas por pagar al COMFIS y éste, apruebe el PAC correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO (22): La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las oficinas gestoras y constituidas e incorporadas mediante acto administrativo Decreto del Señor Alcalde del Municipio de **ALBANIA**, a más tardar el día 20 de enero de 2019. En todo caso estas deberán ser constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de la oficina gestora quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada oficina gestora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano, según el caso.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23): Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2017 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2018, expirarán sin excepción. En



consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 20 de Enero del 2019. O en su defecto se constituirán los pasivos de vigencias expiradas.

CAPITULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO (24): Las Vigencias Futuras serán tramitadas en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la ley 819 de 2003 la ley 1483 de 2.011 y demás normas que regulen dicha materia para las entidades territoriales.

Los valores anuales autorizados para asumir compromisos con vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el Inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los valores anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO (25): La Política de Gasto Público Municipal será aplicada con estricta sujeción a la ley 617 de 2000 y las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias municipales.

En el manejo presupuestal y administrativo, se autoriza la realización de las siguientes operaciones:

- a. La ordenación del gasto del presupuesto corresponderá al Alcalde del Municipio de ALBANIA.
- b. El Secretario de Hacienda podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes morosos que sean a su vez acreedores del Municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por estos.
- c. Los funcionarios del orden municipal que tengan obligaciones con el municipio de ALBANIA, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranzas que deberá firmarse dentro del primer trimestre del año y cuyo término no deberá exceder del 31 de diciembre de 2019. La cancelación que se haga por vigencia actual no llevará el pago de intereses moratorios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO (26): Para los efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones liquidadas para el 2018, se clasificarán de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre el Municipio, necesario para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la administración durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial de sus funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

Se clasifica en:

- **SERVICIOS PERSONALES**
- **GASTOS GENERALES**
- **TRANSFERENCIAS**

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Remuneración a los empleados públicos correspondientes a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculada al organismo o entidad.

La remuneración de los servidores públicos será la misma del año 2016, la cual incrementará teniendo en cuenta las directrices que sobre la materia establezca el Gobierno Nacional.

BONIFICACION DE DIRECCION: Para los Alcaldes de municipios clasificados en la categoría Sexta, crease como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de Mayo, 30 de Agosto y treinta (30) de Diciembre del respectivo año.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL: La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de Municipios de categoría sexta, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los servidores públicos municipales equivalente a quince días de su remuneración, en forma proporcional al tiempo trabajado. Su pago se realizara en el mes de Julio.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago al que tiene derecho los servidores públicos municipales de acuerdo con las normas legales que regulan el régimen salarial del sector público, se liquida



proporcionalmente al tiempo laborado meses completos, y su pago se hará en el mes de diciembre.

PRIMA DE VACACIONES: Pago al que tienen derecho los servidores públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial del sector público, se reconoce con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga a los servidores públicos que se desvinculan de la entidad o a quien por necesidad del servicio no puede disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea al año de su causación. La afectación del rubro requiere resolución motivada escrita por el Alcalde. Estará sujeta a la reglamentación que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

INDEMNIZACIONES: Corresponde a los pagos o erogaciones que se efectúan a los empleados de carrera administrativa y los trabajadores oficiales que se han retirado del servicio dentro del proceso de modernización y reestructuración del municipio.

BONIFICACION DE DIRECCION: Remuneración especial para el desempeño de determinados cargos autorizados por la ley.

CESANTIAS: Es el pago directo de los compromisos que por este concepto han adquirido los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, con sus funcionarios. De acuerdo a la normatividad vigente.

INTERESES A LAS CESANTIAS: Corresponde al 12% anual que la entidad debe cancelar a los trabajadores y empleados al servicio de la Administración Municipal conforme a las normas legales.

PENSIONES: Es el pago directo de la mesada Pensional a los ex funcionarios que cumpliendo con los requisitos de ley, no están incorporados en ningún fondo de pensiones.

AUXILIO DE ALIMENTACION: Es el pago en dinero de una suma determinada anualmente por el Gobierno Nacional a aquellos empleados regidos por el Decreto 1042 de 1978, que no superen un monto específico de su asignación básica mensual.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Este es un derecho para aquellos trabajadores y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los lugares donde se preste el servicio público de transporte.

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES: Comprende los gastos que la entidad debe hacer por concepto de servicios personales no previstos, que sean inaplazables para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea el año de su causación.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

HONORARIOS: Comprende los estipendios para retribuir los servicios personales de asesores, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a su cargo del organismo o entidad contratante, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de la nómina y a quien la desempeñe sea funcionario público, salvo las excepciones legales.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma temporal o continua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por la adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Municipio y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para atender el normal desempeño de la administración. Están clasificados en los siguientes conceptos:

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes o servicios.

En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de la definición.

La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Hace referencia a la adquisición de bienes que se consumen con el uso que se hace de ellos o porque al ponerles, agregarles o aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o material independiente y entran a formar parte integrante de esos otros.

MANTENIMIENTO: Erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo:

- . La adquisición de repuestos y accesorios
- . Reparación y adecuación de oficina y locales al servicio de la entidad.



SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones de concepto por servicios tales como:

- . Servicios de acueductos y alcantarillado
- . Recolección de basuras
- . Servicios de energía
- . Servicio telefónico local y larga distancia y otros medios de comunicación
- . Servicio de instalación y traslado de teléfonos.
- . Servicio de conectividad a internet.

Estos servicios se afectaran con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y para los servidores oficiales del respectivo organismo o entidad cuando previo acto administrativo debe desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual del trabajo.

Por este rubro puede conocerse y afectar pagos por concepto de pasajes transporte de los servidores públicos y trabajadores oficiales q pertenezcan al organismo o entidad, cuando el previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo.

No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro los se pueden ordenar y pagar gastos por concepto de:

- . Edición de formas escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas.
- . Trabajos tipográficos en general, sellos.
- . Suscripciones, adquisiciones de libros y revistas,
- . Avisos, inserciones y publicidad hablada o escrita.
- . Fotocopias.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:

Por este rubro se puede ordenar y pagar los gastos de:

- . Servicios de teles, telégrafos, fax y otros medios de comunicación.
- . Alquiler de líneas.
- . Transportes de mensajería.
- . Portes de correo.



- . Embalajes, empaques y acarreos
- . Seguro de transporte de bienes y mercancías.
- . Fletes.
- . Transporte a concejales residentes en la zona rural.
- . Transporte a funcionarios previa comisión.

Igualmente se puede efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la administración, deban desplazarse dentro o fuera del municipio.

Los pagos por concepto de teles, telégrafos y otros medios de comunicación se afectaran con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades, esto incluye el alquiler de garajes.

SEGUROS, POLIZAS Y PRIMAS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad de los inmuebles, maquinaria, vehículos y seguros de propiedad del municipio o de las entidades públicas municipales, y seguros de vida que de conformidad con la ley haya que tomar para los servidores públicos municipales, la administración debe tomar medida para que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Se debe incluir además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad de manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos deben asumir los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos a los contratos y convenios que se suscriban.

CAPACITACION: Pago destinados a mejoras el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Con cargo a este rubro se atiende las erogaciones que legalmente debe hacer el organismo o entidad, cualquiera que sea el año de su causación por concepto de:

- Pago de impuestos e intereses.
- Pago de estampilla de timbre nacional.
- Gastos notariales y de registro.
- Pago de tasas.
- Pago de contribuciones.
- Pago de sanciones.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización, para el funcionamiento del municipio, organismos y entidades. No puede impulsarse a este rubro gastos suntuarios a correspondientes y conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanente y utilizarse para completar partidas insuficiente.

La afectación de este rubro requiere de la resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo previo registro de la dirección del presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

GASTOS BANCARIOS: Gastos diferentes al pago de chequeras, timbres, porte de cheques oficiales, comisiones bancarias y los necesarios para la buena marcha de la gestión de la secretaría de hacienda y crédito público.

DOTACIONES: Comprende el suministro de blusas, overoles o uniformes y calzados para los empleados u obreros de cada entidad de conformidad con lo ordenado en normas vigentes.

Comprende además el suministro de baldes, guantes, caretas y otros para empleados adscritos a los consultorios médicos y odontológicos y /o laboratorios de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes o al desarrollo del programa correspondiente a convenios institucionales cofinanciados o del municipio.

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES: Por este concepto se puede autorizar gastos relacionados con el combustible y los lubricantes requeridos por la operación de los diferentes vehículos de propiedad del municipio.

OTROS GASTOS GENERALES : Comprende todos los pagos que la entidad debe hacer con relación a recepciones, relaciones públicas y las erogaciones que se presenten durante la vigencia, con carácter de imprevisto que son inaplazables para la buena marcha de la administración y no están contemplados en ningún concepto anterior.

No podrán pagarse en este rubro vigencias expiradas, indemnizaciones por vacaciones ni erogaciones periódicas irregulares, ni gastos suntuarios no autorizados por la ley.

TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones con destino a entidades públicas sin carácter de contraprestación de bienes o servicios en normas legales.

TRANSFERENCIAS INHERENTES A NOMINA: Estos gastos corresponden a los aportes que deben efectuar el organismo o la entidad de conformidad con las normas legales vigentes y se pueden efectuar a entidades del sector privado o sector público.



Albania Santander

Concejo Municipal



APORTES SALUD Y PREVISION SOCIAL: Comprende el pago que las entidades municipales deben entregar a las entidades prestadoras de salud y los pagos por previsión social, con el objeto que cumplan con los derechos que es acreedor el personal al servicio del municipio según las disposiciones legales. Comprende también los pagos por atención de seguridad social y salud hasta tanto se vinculen al servicio a otros organismos autorizados legalmente, así los aportes de salud, de seguridad y garantía salud.

FONDO DE PENSIONES: Erogaciones destinadas a atender los aportes por pensiones a organismos autorizados para estos fines según la ley 100/93.

CESANTIAS: Corresponde al pago de cesantías en forma directa o por intermedio de fondo de cesantías.

APORTES PARAFISCALES: Pago a través de la caja de compensación familiar, del 9% sobre el valor de la nómina de salarios. Que se distribuirá por la caja de compensación familiar así: 4

- 4% Subsidios familiar ley 27/92
- 3% ICBF ley 21/74 y 89/88
- 0.5 % SENA leyes 58/63 y 21/82
- 0.5% ESAP leyes 58/63 y 21/82
- 1% Escuelas industriales ley 21/82

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son gastos a las personas naturales y jurídicas privadas o públicas sin el carácter de contraprestación de bienes y servicios y que hayan sido detectados por la ley, ordenanzas. Acuerdos originados en gastos diferentes a la vinculación de personal al municipio.

MESADAS PENSIONALES Y CUOTAS APTRES PENSIONALES: Corresponde al pago de mesadas de los pensionados a cargo del municipio y pago de cuotas partes pensionales que debe hacer el municipio a los diferentes entes que han pensionado personal que en alguna época presto sus servicios al municipio y que no transfirió los aportes a un fondo de pensiones.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende las erogaciones que por este concepto deben sufragar la entidad para dar cumplimiento a sentencias o conciliaciones judiciales, extrajudiciales, o prejudiciales.

FONDO LOCAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: Recursos que corresponden al ingreso de degüello de ganado mayor y recursos ordenados por ordenanzas.



FONDO ADQUISICION AREAS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES: Participación establecida en la normatividad vigente, tomado de los ingresos del municipio con destino a la conservación de recursos hídricos, para adquirir dichas zonas.

FONDO INHUMACION DE CADAVERES Y SEPELIOS: Erogaciones para sepelios de personas de escasos recursos y sepelios de servidores públicos.

FONDO DESARROLLO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: En desarrollo de la ley 104/93 derogada por la ley 418/97, prorrogado mediante la ley 548/199 y modificado por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 cuya vigencia era de cuatro años, prorrogada por la Ley 1106 de Diciembre 22 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de diciembre de 2010, entro en vigencia la Ley 1738 de 18 de diciembre de 2014, prorróguese por el termino de cuatro años. La ejecución de recursos por medio del fondo de seguridad y vigilancia para programas específicos de la ley.

FONDO LOCAL DE SALUD: Recursos ejecutados por el municipio a través de dicho fondo, tales recursos deben invertirse a los proyectos específicos definidos en la ley.

SOBRETASA BOMBERIL: Aportes autorizado por la ley con destino a bomberos del municipio para la prevención y atención de emergencia.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA MUNICIPAL: Corresponde al pago de todas las cuantías resultantes de las obligaciones a mediano y largo plazo pendiente del municipio con entidades bancarias crediticias y financieras públicas y privadas, incluye los gastos en que se incurre para amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados. Igualmente cubrir déficit fiscal de años anteriores.

INVERSIONES: Son las erogaciones en que incurre el municipio en objetivos de desarrollo económico, cultural y social que contribuye a la formación de capital físico y humano.

ARTICULO TRIGESIMO (30): A partir del 1° de Enero de 2016 y de conformidad con la disponibilidad presupuestal dentro de los parámetros de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal, se incrementará la asignación básica mensual de los funcionarios de la Administración Municipal, en el porcentaje que determine el Gobierno Nacional.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO (31): El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO (32): El secretario de Hacienda y/o el Tesorero fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro público municipal



acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO (33): Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO (34): Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" 2015 y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de

Pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las normas legales vigentes.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "COMFIS". La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO (35): Prelación del gasto: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO (36): El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rosalba F. Hernández
ROSALBA TERESA HERNANDEZ
Presidente H. Concejo Municipal

Leidy Johana Pérez Villamil
LEIDY JOHANA PEREZ VILLAMIL
Secretaria H. Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ALBANIA

Albania Santander Concejo Municipal



EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA SANTANDER

CERTIFICA

Que, el acuerdo municipal No 014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, PARA LA VIGENCIA CORRESPONDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fue debatido en dos sesiones según lo reglamenta la ley 136 de 1994 para los Concejos Municipales.

Dado, en el Honorable Concejo Municipal de Albania Santander a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del 2018;

En Constancia Firman,


ROSALBA TERESA HERNANDEZ
Presidente H. Concejo Municipal


LEIDY JOHANA PEREZ VILLAMIL
Secretaria H. Concejo Municipal



**EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
ALBANIA SANTANDER**

CERTIFICAN,


Que, el acuerdo municipal No 014 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, PARA LA VIGENCIA CORRESPONDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**

Fue sancionado y publicado, cumpliendo así con lo establecido por las normas legales.

Dado, en el despacho de secretaria de Gobierno Municipal de Albania Santander a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2018;

En Constancia Firma


ROBERTO ARTURO REYES ORTIZ
Alcalde municipal


CARLOS OCTAVIO COMBITA V
Secretario de Gobierno

